

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Lunes 1 de Febrero

Núm. 12

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	5
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas públicas del río Carabantes.....	7
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA 501).....	7
Notificaciones reclamaciones por descubierto en cuotas a la Seg. Social	8
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	9
Subasta de bienes embargados.....	11
Remisión de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo	12
Remisión de notificación de percepción indebida de prestación por desempleo	13
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación obra nº 1/09 del POL Estratégico	13
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases para la concesión de ayudas a la organización y realización de juegos escolares curso 2009-10.....	14
Denegación licencia de vado permanente.....	16
Notificación imposición sanción.....	16
Notificación pliego de cargos expediente sancionador.....	16
Sorteo orden de actuación en todas las pruebas de ingreso en 2010.....	17
Aprobación ordenanza reguladora de la Administración electrónica.....	17
ARCOS DE JALÓN	
Modificación ordenanza recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.....	17
ÁGREDA	
Adjudicación expediente CON 025/09	18
Adjudicación expediente CON 024/09	18
Adjudicación expediente CON 21/09	18
Adjudicación expediente CON 22/09	19
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Licitación por concurso del contrato de arrendamiento Bar merendero	19
ESPEJÓN	
Presupuesto general 2009	19
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Proyecto obra de adecuación de las antiguas escuelas	20
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Elección de juez de paz titular.....	20
Cuenta general 2009.....	20
Presupuesto general 2010	20
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Padrón aguas y basuras 2009.....	20
VILLAR DEL RÍO	
Solicitud licencia de obras para instalación porque eólico El Cayo II.....	20
Padrón aguas y basuras 2009.....	20
VILLASECA DE ARCIEL	
Vacante cargos de juez de paz titular y sustituto.....	21
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Padrón de agua y alcantarillado 2009 y basuras 2010.....	21

BARCA	
Presupeusto general 2010	21
Aprobación expediente la concesión de suplemento de crédito	21
Aprobación expediente nº 1/2009 de modificación de créditos	22
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LAMT con transformador 100 KVA instalación fotovoltaica "El Tormo" en El Burgo de Osma.....	22
Autorización administrativa del parque eólico "Rea" en TM de Cigudosa y Castilruiz	22
Autorización administrativa del parque eólico "Rea II" en TM de Castilruiz, Fuentestrún y Valdelagua del Cerro.....	25
Instalación LA 220 Kv doble circuito SET- Yanguas-SET Oncala.....	27
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1043/2009.....	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450202764	RIVERA RÓJO, RAUL VALENTIN	25444921	ALICANTE	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450309952	GARCIA SALMERON, ANTONIO	41068765	LA MOJONERA	22-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450244862	CHAKIR , ABDERRAZAK	X6760491D	ROQUETAS DE MAR	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450181864	GARCIA CHICANO, ADRIAN	47279122	ALELLA	13-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450314108	CLIRVEN SL	B59947994	BARCELONA	07-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450312264	PLASTICOS FONOPACK SL	B63052302	BARCELONA	04-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600036662	AITOREXPRESS SL	B64620933	BARCELONA	11-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450301497	SIMONA POPA, ELENA	NO CONSTA	BARCELONA	29-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450216490	ISAZA SERNA, MADYN YOLIMA	X3568037R	BARCELONA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450281917	ALSINA ORRI, ANTONIO	36904790	BARCELONA	24-09-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450235629	SORIANO VAZQUEZ, VICENTE	37740743	BARCELONA	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450249938	PARIS FIGUERES, JOSEP MARIA	40834142	BARCELONA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450260247	ANTIMO ALBALADEJO, CRISTIAN	44024940	BARCELONA	23-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600034379	MANRESA LAMARCA, FRANCISCO M.	46141953C	BARCELONA	17-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450303019	SORRIBAS AZNAR, FLORENCIA	46963411	BARCELONA	01-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420600034811	BONASTRE PRANDTL, PHILIP	38875387	CABRERA DE MAR	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450303123	FERNANDEZ GRAÑERAS, MARIA Y.	46549410	DOSRIUS	01-11-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
429450242725	BLANCO RODRIGUEZ, RUT	45786514	GAVA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450241393	BONILLA MONCUNILL, JUAN S.	44369528	IGUALADA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450275668	KASZA , ALEXANDRA	X8685159Z	MANRESA	14-09-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450221760	ALIQUE BODOQUE, JUAN CARLOS	38805685	MATARO	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450243638	BLAZQUEZ SEANE, GERMAN	38121423	MOLINS DE REI	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450231752	ORTEGA DE TOVAR, ANTONIO	33926478	MONTCADA I REIXAC	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600035311	FARICLE RUIZ, ALBERTO	35099660	MONTGAT	24-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
420450302969	DE PABLO GONZALEZ, FRANCISCO	02636477	OLIVELLA	01-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450227530	BUGES BALLESTEROS, ANGEL	37251028	PINEDA DE MAR	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450241605	MORALES GALAN, MIGUEL ANGEL	46611279	RUBI	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450295310	SOTO DURAN, ROGER	47646646	S FELIU DE LLOB	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450214456	HIRSACHMAN , DANIEL ILIUT	X5209586V	SABADELL	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450222933	CORRALES CAZORLA, OMAR	47182688	SABADELL	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450227736	PORCHER CASAS, CARLA	49220852	SABADELL	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450228224	GARCIA COUTO, JESUS MARIA	00797590	SITGES	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
					EUROS					
429450234273	MIRA CARMONA, JOHN JAIRO	47582677	MOSTOLES	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450245283	NEGRUTA, VEACESLAH	X6493670B	PARLA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450313256	POGACIAN, IOAN SEBASTIAN	X9260781S	PARLA	05-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600037538	MARTIN JIMENO, CARLOS	51438408	POZUELO DE ALARCON	15-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
429450240704	OPRITA, CLAUDIU IOAN	X3957663F	RIVAS VACIAMADRID	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450216143	HERRERO MINGUEZ, ANTONIO	50801058	RIVAS VACIAMADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450296131	MASER Y TEMINO SL	B83421362	ROZAS DE MADRID (LAS)	18-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450212563	URCAGRAF SL	NO CONSTA	PARQUE EMPRESARIAL	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450233256	FONTANILLO VICENTE, RAFAEL	11731289	SEVILLA LA NUEVA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450215710	TECNO TRUCK SL	B82841396	TORREJON DE ARDOZ	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450266420	MOHANU, ION	X6415711E	TORREJON DE ARDOZ	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450247929	EPURE, FLORIN GRIGORIE	X8192296H	TORREJON DE ARDOZ	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450214730	RIOS MIRANDA, JOSE ALEXANDER	03213872	TORREJON DE ARDOZ	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450207725	ARROYO MARINA, LUIS EDUARDO	50845103	TORREJON DE ARDOZ	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450221199	ALTOLAGUIRRE DEL SOL, JORGE E	51941642	TORREJON DE ARDOZ	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450259816	EL AMRANI, ABDELILAH	X2055176B	TORRES DE LA ALAMEDA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450248168	TOMAS FRAGO, PALOMA	08956141	TRES CANTOS	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450244412	MAITIN MORALES, ERICK	09042405	VALDEAVERO	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450296593	RUIZ JARABO QUEMADA, JOSE M.	05358553	VALDEMORO	19-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450234741	COSTA GONZALEZ, EDUARDO	09006963	VILLALBILLA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450251714	MERINO CADARSO, MANUEL	20258301	VILLAVICIOSA DE ODON	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450289758	CALDARAS, STEFAN	X2866120K	MALAGA	08-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700087382	RUEDA VERA, RAFAEL	30786216	NUEVA ANDALUCIA	10-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420700096127	DOS SANTOS MENDES, MANUEL	X0457410D	ANDOSILLA	13-11-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420700095287	IVANOV GEROV, ZAHARI	X6493902J	BURLADA	11-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450301606	PEREIRA MIRANDA, MANUEL	X1840039Q	BANDE	30-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450222740	ALFONSO PALOP, MARISSA E.	52641067	EL BARCO VALDEORRAS	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450239465	ALQUILER MAQUINARIA OBRAS PU	B32238917	O BARCO	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450241563	ALVAREZ ALVAREZ, ANA MARIA	10038126	PALENCIA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700096334	AZUAR GARCIA, DIONISIA	28411725	SEVILLA	13-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043506770	TODOROVA GEORGIEVA, KRASTINA	X6840545T	CANTALEJO	14-09-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043580506	GARCIA VALVERDE, JOSE LUIS	16802992	ALMAZAN	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
429450250850	COSGAYA PALACIOS, FERNANDO	71925321	CABREJAS DEL PINAR	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043433042	PRYDECOR DUERO SL	B42149021	SORIA	09-11-2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
420043578615	KASIR, ABDELATIF	X4731908A	SORIA	17-08-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
429450226550	ALMAJANO GARCES, AMADOR	16671952	SORIA	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450237912	GONZALEZ RUIZ, JUAN CARLOS	16799823	SORIA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600022900	MENJON EGUIBAR, INIGO	44141087	ANDOAIN	31-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450242907	GARCIA DE PEDRO, RAMON	15673730	LEGAZPIA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450307931	SOULIER, NATHALIE ISABELLE	X2019829S	VILAFORTUNY	18-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700094430	BALAU, MARIA	X5266650H	SANTA EULALIA	09-11-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
420600033223	NABOUTI, OMAR	X7142367Q	VILLEL	05-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450236580	JI, XINYU	X2159538E	ARONA	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450256890	VAIDA, SORIN	X6915720B	PULGAR	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450307797	LOSADA FERNANDEZ, JUAN JOSE	03729435	TOLEDO	18-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450307669	LOSADA FERNANDEZ, JUAN JOSE	03729435	TOLEDO	16-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450238102	MANZANEDO LLORENTE, ESTEBAN	52729448	MANISES	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450243614	ANDRANGO CABASCANGO, PATRICIO	X6671518T	MASSAMAGRELL	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450252019	HOYOS DEL MORAL, GUILLERMO	13729075	PUIG	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043548519	BORRAS SALA, MIGUEL	20409521	XATIVA	15-11-2009	150,00		RD 1428/03	085.4	4	
429450230188	ZUBIRIA GARCIA, IGNACIO	15372377	VITORIA GASTEIZ	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450304139	HERMOSILLA BALLESTER, JOSE V.	17434913Q	CALATAYUD	04-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450309988	RUS, IOAN FLORIN	X5723286N	ZARAGOZA	22-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450313633	NICHIFOR, MARIANA CARMEN	X8457626C	ZARAGOZA	06-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450192953	GARCES DOZ, MARIA AMOR	25147230	ZARAGOZA	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450281032	MENDOZA MUÑOZ, PURIFICACION	45684903	ZAMORA	27-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 15 de enero de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico Actcal., Valentín Boillos Marina.

170

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
420700077662	GARCIA MONTOYA, ALFREDO	71920917	MADRID	06-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420700087631	FUSTIAN MURUGARREN, YOLANDA	72665196	MADRID	12-10-2009	150,00		RD 1428/03	102.1		(a)
420450197116	SANCHEZ PASQUIN, IGNACIO	05380852	MAJADAHONDA	14-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420600033739	COSTALAGO RUIZ, JUSTO	51696097	MAJADAHONDA	11-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043513463	NUÑEZ MUÑAZ, RODRIGO	02504816	MORALZARZAL	24-05-2009	300,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
420700085853	KRZYSZTOF MIROSLAW, KOPEC	X8978169G	MOSTOLES	04-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420450272229	NAVARRO MAYO, ANUNCIACION	02878172	PINTO	09-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450160411	BURRULL YTURRIAGA, EVA	05388587	POZUELO DE ALARCON	20-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450236420	RODRIGUEZ DIAZ, NICOLAS	52365857	POZUELO DE ALARCON	25-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450161002	DE LAS HERAS CATALAN, ALFONSO	03093118	TORREJON DE ARDOZ	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450186102	PEREZ GACHO, JOSE MANUEL	52118802	TORREJON DE ARDOZ	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700085385	ARMIJOS CHACAGUASAY, LUISANA	X8958103V	MURCHANTE	03-10-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420700086365	IRUJO ALDAZ, ALEJANDRO	72813306	PAMPLONA	06-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420600027910	SAÑUDO HERRERA, ROBERTO	72060644	SANTANDER	19-08-2009	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
420700005500	ALMAJANU, MARIUS	Y0078185E	HUERTA	27-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420700087308	FERNANDEZ LUIS, ALBERTO	27295719	SEVILLA	09-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420700087930	ZOTESCU, IONEL	X9279023H	MEDINACELI	14-10-2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420700087953	ZOTESCU, IONEL	X9279023H	MEDINACELI	14-10-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700087965	ZOTESCU, IONEL	X9279023H	MEDINACELI	14-10-2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
420700071532	GRUPO INSEC	B31851959	LAS CASAS	14-08-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420700088611	SUTICAU, ILARIE SORIN	X3724361V	REUS	16-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043496209	SIM, MARIUTA	X6220187K	SANT SALVADOR	12-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043497202	IEPAN, DANUT	X6921495J	SANT SALVADOR	12-10-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420700091142	ANDRONIC, ROMEO	X8720521W	FUENTES CLARAS	27-10-2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
420700077339	CHERECHES, MIHAI SEBASTIAN	X8032747C	MIGUEL ESTEBAN	05-09-2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
429450157746	MAMICHEF SL	B97112239	BETERA	10-08-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450185687	BARBER PONS Y LORENTE SL	B97225783	OLIVA	17-08-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700061850	VENKOV VLAHOV, VESELIN	X8113847E	TORRENT	07-07-2009	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
420043570306	RIPOLL GARZO, MARIANO	20417392	XATIVA	05-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043573642	VIORREL DUMITRU, CONSTANTIN	X5622418E	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	17-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450157692	ALDEA ORERA, JAVIER	29087785	ZARAGOZA	30-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Soria, 15 de enero de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Valentín Boillos Marina.

171

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL EBRO
NOTA ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Carabantes ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en unas zanjas drenantes de las que mana un caudal de 1,5 l/s situadas en la margen izquierda del río Carabantes, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Fuente Tobajas (Po: 1, Pa: 62). El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Carabantes (24 personas, 150 en época estival), en el T.M. de Carabantes (Soria). El volumen total anual destinado es de 3.215 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,252 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.- El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

173

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DILIGENCIA DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 0B84450584, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 09 010020781	09 2008 09 2008	0111
42 08 000013840	06 2008 06 2008	0111
42 09 010172850	11 2008 11 2008	0111
42 09 010233676	2 2008 12 2008	0111
42 09 010233777	01 2009 01 2009	0111
42 09 010233878	02 2009 02 2009	0111
42 09 010497596	03 2009 03 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 12.656,90

Recargo: 2.694,02

Intereses: 528,30

Costas Devengadas: 20,92

Costas e Intereses Presupuestados: 300,00

TOTAL: 16.200,14

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Varri Proyectos e Inmuebles, S.L.

Descripción Finca Embargada:

-FINCA NÚM. 1

URBANA: Se embarga la totalidad de la vivienda sita en Madrid en calle Francisco Iglesias núm. 59 Bj. A, ocupa una superficie útil de 58,65 metros cuadrados. Tiene como anejo un

patio de luces de 18,66 metros cuadrados para el uso y disfrute de esta vivienda de Madrid-Vallecas.

-Titular. La totalidad del pleno dominio por su título de division horizontal a nombre de la empresa apremiada Varri Proyectos e Inmuebles, S.L. CIF: B84450584.

-Está inscrita en el registro de la propiedad de Madrid núm. 39, tomo 1736, libro 270, folio 183, finca nº 18285 de Madrid.

FINCA NÚM. 2

-URBANA 8: Se embarga la totalidad del ático sito en las plantas ático y bajo cubierta en la calle Francisco Iglesias núm 59-A de Madrid-Vallecas, con una superficie útil de 60,01 metros cuadrados.

-Titular: El 100% del pleno dominio por título de division horizontal a nombre de la empresa apremiada Varri Proyectos e Inmuebles, S.L., CIF: B84450584

-Está inscrita en registro de la propiedad de Madrid núm. 39 al tomo: 1736, libro: 270, folio: 197 y finca 18299 de Madrid.

Sirva de notificación para nuestro apremiado Varri Proyectos e Inmuebles, S.L. con domicilio en C/ Universidad 1 bj de El Burgo de Osma (Soria).

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: C/. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42 003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227518

Soria a 18 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 175

- - -

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la provi-

dencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	42100629205 ISLA MORENO MARIA YOLAND	CL JOSE LUIS PALOMAR	42001	SORIA	02	42	2009	010903582	0809	0809	668,68
0111	10	42100899892 RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	02	42	2009	010907121	0809	0809	4.134,70
0111	10	421009866176 BRAGOJE TRES, S.L.	CL VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	02	42	2009	00005836	0509	0509	1.252,00
0111	10	421009866176 BRAGOJE TRES, S.L.	CL VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	02	42	2009	010908737	0809	0809	697,48
0111	10	42100998176 BRAGOJE TRES, S.L.	CL VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	02	42	2009	010908737	0809	0809	697,48
0111	10	4210099748866 MARTINEZ ANAYA ANTONIO J	AV MADRID 30	42240	MEDINACELI	02	42	2009	010634511	0509	0509	1.720,38
0111	10	4210099748866 MARTINEZ ANAYA ANTONIO J	AV MADRID 30	42240	MEDINACELI	02	42	2009	010708774	0609	0609	1.768,10
0111	10	4210099748866 MARTINEZ ANAYA ANTONIO J	AV MADRID 30	42240	MEDINACELI	02	42	2009	010849729	0709	0709	1.843,59
0111	10	4210099748866 MARTINEZ ANAYA ANTONIO J	AV MADRID 30	42240	MEDINACELI	02	42	2009	010908444	0809	0809	1.263,95
0111	10	421009982546 CANO ARREGUI EDUARDO	CL MAYOR	42162	FUENTEELSAZ D	02	42	2009	010909848	0809	0809	1.233,85
0111	10	42101047921 FERNANDEZ PASCUAL FAUSTI	CL CARO 4	42003	SORIA	02	42	2009	010911767	0809	0809	480,58
0111	10	42101087125 DIMITROV DIMITROV VASTI	CL FRANCISCO DE SOT	42002	SORIA	02	42	2009	010912838	0809	0809	1.044,00
0111	10	4210116583 PEREZ FELIZ YOKASTA JOSE	CL CARDENAL FRIAS 8	42001	SORIA	02	42	2009	000010078	0709	0709	1.233,95
0111	10	42101169371 BIORRENOVABLES FORESTALE	CL ANDRES VILLACIERO	42150	VINUESA	02	42	2009	010915912	0809	0809	1.233,95
0111	10	42101178758 GEBAROWSKI --- GRZEGORZ	CL EL CINTO 2	42200	ALMAZAN	02	42	2009	010916316	0809	0809	1.074,53
0111	10	42101195845 MARISCAL FELIZ MARIA ANT	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001	SORIA	02	42	2009	010917326	0809	0809	1.813,40
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1211	10	42100856446 MOLINA ORTEGA LIDER GERA	CL GRUPO JOSE ANTONI	42250	ARCOS DE JAL	04	42	2009	000007755	0509	0509	625,00

Soria, 20 de enero de 2010.- El Subdirector Provincial, Fernando Faura Valderrama.

176

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fe-

cha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-header REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	40101927128 D.VASILE JUCU;B.VACARESC CL CANAL 6		42330 SAN ESTEBAN	03	40 2009 011403466	0409 0409	595,73
Soria, 20 de enero de 2010.- El Subdirector Provincial, Fernando Faura Valderrama.								177

ANUNCIO DE SUBASTA

D. Alejandro Vega Ruiz, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad contra el deudor Antonio José Sánchez Moro, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de marzo de 2010, a las 10,00 horas en C/ San Benito, 17-planta 3ª -Dirección Provincial- Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a la personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los lidiadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 23 de Marzo de 2010. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de

identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, precediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

14º.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01.- C/Venerable Carabantes, nº 1 Bajo -Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.es>).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES

QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA
Nº Expediente.- 42 01 08 31854

LOTE Nº 1

RÚSTICA.- La totalidad del pleno dominio con carácter privativo de la finca en el término municipal de Fuentelsaz (Soria) al sitio de "Peñuela", polígono nº 4, parcela 5034, según catastro. Tiene una superficie de 16 áreas y 80 centiáreas. Dentro de la finca se encuentra edificada una casa con una superficie de 58 metros cuadrados.

Referencia catastral: 42143A004050340000TA.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1 al tomo 2223, libro 24, folio 64 y finca nº 1642.

Importe de tasación: 58.369,00 euros.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

Banco de Castilla. Carga: Hipoteca.

Importe: 55.945,45 euros más intereses y costas.

Tipo de subasta: 2.423.55 euros.

Soria, 18 de enero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo,
Alejandro Vega Ruiz. 174

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SORIA CALVO CESAR	16810310R	42200900000066	27,49	3%	28,31	30/09/2009 30/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	28,86		
				10%	30,24		
				20%	32,99		

Soria, 18 de enero de 2010.- El Director Provincial, Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo.

178

REMISIÓN de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71

2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ROJAS ALCALDE PACO ANTONIO	X8360013L	422009000000073	95,54	27/04/2009 30/04/2009	NO RENOVAR SU DEMANDA DE EMPLEO

Soria, 18 de enero de 2010.- El Director Provincial, Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo.

179

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO de adjudicación de contratos de las obras de redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las villas romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 1 - POL Estratégico 2009.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.dipsoria.es>.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Obra

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.

c) Lugar de ejecución: Las Cuevas de Soria, Rioseco de Soria y Santervás del Burgo.

d) CPV: 45000000

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia**.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 775.862,08 euros, IVA (16%) 124.137,92 euros. Importe total 900.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 18 de enero de 2009.

b) Contratista: Entorno y Vegetación, S.A.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 761.883,75 euros. IVA (16%) 121.901,40 euros. Importe total 883.785,15 euros.

Soria, 18 de enero de 2010.- El Presidente, Domingo Heras López. 165

AYUNTAMIENTOS

SORIA

DEPORTES

BASES para la concesión de ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2009/10.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de "Promoción deportiva", y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza la Fase Local de la Capital de los Juegos Escolares.

Para apoyar el desarrollo de estos "Juegos", se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Objeto de la Convocatoria:

1.1.-Promover la Organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital del Curso 2009/10, en los Centros Docentes participantes del Municipio de Soria.

1.2.-Específicamente, se convocan Ayudas económicas para la realización de actividades deportivas en los Centros Escolares del Municipio, que supongan participación en los Juegos Escolares en el Curso 2009/10.

1.3.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación Presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 32.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 4520.489.00, de la que 14.000 € corresponden al presupuesto general de 2009 y 18.000 €, al presupuesto prorrogado de 2009.

Tercera: Beneficiarios:

3.1.-Podrán solicitar la "Ayudas" que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de los Juegos Escolares de la capital del Curso 2009/10.

b) La Dirección de los Centros Docentes que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo, no este implicada en la organización de los Juegos Escolares.

3.2.-Se admitirá, exclusivamente, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la ciudad participante en los "Juegos".

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas asociaciones que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

Cuarta: Solicitudes y Documentación:

4.1.-La solicitud de "Ayuda", deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Programa-presuestado de cada uno de los grupos (equipos), y de los deportes individuales, que participen en la competición Local y/o provincial de los J. Escolares de Soria del curso 09/10, según modelo anexo "II".

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 22 de febrero de 2010. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.4.- Las entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Deportes, informará al órgano competente, Comisión de Gobierno, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión; del cual se informará a la Comisión Local de Juegos Escolares de la capital.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de Valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

a) Contenido de cada programa, presupuesto, personal, instalaciones,...etc.

b) Participación en los Juegos Escolares. Se tendrá en cuenta el porcentaje de alumnado participando en los "Juegos", sobre el total de la matrícula del "Centro".

c) Estructura deportiva del Centro: Coordinación, estrategias de promoción, etc.

d) Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b) 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 9ª".

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 30 de junio de 2010, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el

patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL:

Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Juegos Escolares 2009/10

D., en calidad de con D.N.I., en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente con C.I.F. nº, domicilio social en /Pza. C.P. Tfno. Persona de contacto Tfno.

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b) Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en el Juegos Escolares 2009/10, según Anexo II.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de, desde 1º de primaria, de los que, participan en Juegos Escolares.

3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria a de de 2009.

Fdo. D.
 ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II
 DEPORTES INDIVIDUALES

Centro.:

Nº DE PARTICIPANTES

<i>Deportes</i>	<i>Benjamín</i>	<i>Alevín</i>	<i>Infantil</i>	<i>Cadete</i>	<i>Juvenil</i>
Atletismo					
Campo a Través					
Tenis de Mesa					
Ajedrez					
Badminton					
Judo					
Tenis					

Personal Técnico

Entrenadores y Monitores

Entrenamientos

Lugar, días y horarios:

Soria, enero de 2010.

El Solicitante,

ANEXO III
 DEPORTES ASOCIACIÓN

Centro: Equipo

DEPORTEDEPORTE

CATEGORIACATEGORIA

Personal Técnico Personal Técnico

MONITORMONITOR

TITULACIONTITULACION

2º MONITOR

TITULACIONTITULACION

Entrenamientos Entrenamientos

INSTALACION.....INSTALACION

DIASDIAS

HORASHORAS

Gastos por conceptos Gastos por conceptos

.....

Soria a 2010.

El Solicitante,

Soria, 15 de enero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Minguez. 133

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación a Esfera Cúbica de Construcción.

Examinado el escrito presentado por Esfera Cúbica de Construcción, solicitando reserva de acceso para entrada de vehículos en local sito en calle Morales Contreras, 17 bajo y visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en el que comunica que la reserva de espacio solicitada según el artículo 2.8.43 apartado B.2, del Plan General de Ordenación, y la nueva Ordenanza, no cumple con los requisitos establecidos, en base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO: denegar la licencia de vado permanente solicitado.

Soria, 12 de enero de 2010.– El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 160

NOTIFICACIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por la que se comunica Imponer una sanción a D. Enrique Luis Solaesa Encabo, correspondiente a un expediente sancionador, incoado por infracción a la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Expte: 11/09.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la existencia de imposición de sanción, correspondiente al expediente sancionador incoado por infracción a la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que figura en el Anexo.

Asimismo, se le comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Soria, en Plaza Mayor, nº 9, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, para formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos en defensa de su interés, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO

Expediente: 11/2009.

Establecimiento: C/ Morales Contreras, 22. 2º D.

Localidad: Soria.

Denunciado: Enrique Luis Solaesa Encabo.

Soria, 12 de enero de 2010.– El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 158

NOTIFICACIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por la que se comunica pliego de cargos, correspondiente a expediente sancionador, incoado por infracción a la Ley

5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Expediente: 22/09.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la existencia de pliego de cargos, iniciado por infracción a la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, se le comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Soria, en Plaza Mayor, nº 9, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, para formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos en defensa de su interés, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Expediente: 22/09.

Establecimiento: Bar Nac Nut.

Localidad: Soria.

Denunciado: Antonia Medina Piquer.

Soria, 12 de enero de 2010.– El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 159

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ANUNCIO

Para general conocimiento, cumplimiento e información pública se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día quince de enero de dos mil diez, cuya transcripción literal dice como sigue:

19. SORTEO QUE DETERMINARÁ EL ORDEN DE ACUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, EN TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO A CELEBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2010.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de los arts. 16 k) y 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, en orden a conseguir una correcta y ordenada actuación en los procesos selectivos de la Función Pública Local, y de conformidad con el informe emitido el día catorce de enero de dos mil diez por la Jefe de Sección de Organización y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha cuatro de julio de dos mil siete, por unanimidad acuerda: la determinación mediante un único sorteo del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en esta Administración Municipal durante el año 2010. Efectuado el sorteo, la letra que determinará el orden de actuación resulta ser la LL. Publíquese el presente acuerdo y el resultado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tablón muni-

cipal de Anuncios para conocimiento general, cumplimiento y demás efectos.

Soria, 20 de enero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 206a

— — —

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria del catorce de enero de dos mil diez, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Soria, 20 de enero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 206b

ARCOS DE JALÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos, los acuerdos provisionales, elevados automáticamente a definitivos por falta de reclamaciones, de modificación de la Tasa Núm. 28 reguladora de la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos y el texto íntegro de la modificación, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009.

A) Acuerdos de aprobación:

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, que regula las tarifas.

B) Texto íntegro de la modificación:

Artículo 8.- Tarifas

<u>Tarifa</u>	<u>€/semestre</u>
1. Arcos de Jalón: vivienda, piso o despacho profesional en Arcos de jalón	25
2. Arcos de Jalón: peluquería, tintorería o similar, centro de salud, silo del SENPA y local de Unión FENOSA	40
3. Arcos de Jalón: Fábricas, talleres, bancos, cajas de ahorro, farmacias, pastelerías y cualquier otro local destinado a la industria o venta al público no especificado en otra tarifa	80
4. Arcos de Jalón: bases, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares	105
5. Arcos de Jalón: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan dos actividades de este tipo)	205
6. Arcos de Jalón: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan tres actividades de este tipo)	305
7. Arcos de Jalón: Residencia de ancianos, Instituto de Formación Profesional y Escuela Hogar	270
8. Arcos de Jalón: Usos privativos. Por cada contador adicional solicitado o instalado	327,10
9. Barrio de Aguilar de Montuenga: vivienda, piso o despacho profesional	22
10. Barrio de Aguilar de Montuenga: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares	105
11. Barrio de Chaorna: vivienda, piso o despacho profesional	20
12. Barrio de Iruecha: vivienda, piso o despacho profesional	20
13. Barrio de Jubera: vivienda, piso o despacho profesional	20

<u>Tarifa</u>	<u>€/semestre</u>
14. Barrio de Layna: vivienda, piso o despacho profesional	25
15. Barrio de Sagides: vivienda, piso o despacho profesional	20
16. Barrio de Urex de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional	25
17. Barrio de Velilla de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional	20
18. Barrio de Somaén: vivienda, piso o despacho profesional	20

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 12 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 147

ÁGREDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del lote de parcelas 4-15 y 4-16, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 025/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de las siguientes parcelas urbanas:

1) Lote de Parcelas 4-15 y 4-16 del Polígono Industrial Valdemiés II.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto), con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato:

1) Lote de Parcelas 4-15 y 4-16 del Polígono Industrial Valdemiés II: 42.000 €.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 14 de enero de 2010.
- b) Adjudicatario: Jesús Quílez Calvo.
- c) Nacionalidad: Española.

6) Importe de adjudicación:

1) Lote de Parcelas 4-15 y 4-16 del Polígono Industrial Valdemiés II: 42.000 €.

Ágreda, 18 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 149

— — —

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del lote de parcelas 4-17 y 4-18, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 024/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de las siguientes parcelas urbanas:

1) Lote de parcelas 4-17 y 4-18 del Polígono Industrial Valdemiés II.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto), con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato:

1) Lote de Parcelas 4-17 y 4-18 del Polígono Industrial Valdemiés II: 42.000 €.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 14 de enero de 2010.
- b) Adjudicatario: Dalton Dynamics Ibérica, S.L.
- c) Nacionalidad: Brasileña.

6. Importe de adjudicación:

a) Lote de Parcelas 4-17 y 4-18 del Polígono Industrial Valdemiés II: 42.000 €.

Ágreda, 18 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 150

— — —

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de redacción de la revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 21/09.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.aytoagreda.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Servicios de redacción de la revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 59.900 euros. IVA 16% 9.584. Importe total 69.484 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de enero de 2010.
- b) Contratista: Javier Serrano Egido.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 59.900 euros. IVA 16 % 9.584 Importe total 69.484 euros.

Ágreda, 18 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 152

— · —

Por Acuerdo d la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 22/09.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.aytoagreda.com

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Contrato de Servicios de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 59.900 euros. IVA 16% 9.584. Importe total 69.484 euros.

5. *Adjudicación.*

- a) Fecha: 14 de enero de 2010.
- b) Contratista: Javier Serrano Egido.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 59.900 euros. IVA 16 % 9.584 Importe total 69.484 euros.

Ágreda, 18 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 151

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

I. *Entidad Adjudicataria.* Ayto de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

II. *Objeto del Contrato.*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento bar merendero sito en C/ Daniel García Moral.

c) Plazo de duración contrato: 5 años.

III. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

IV. *Canon del arrendamiento.*

El canon del arrendamiento se fija en 3.100 € anuales más IVA.

V. *Garantías.*

Provisional: No existe.

VI. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Domicilio. Plaza Mayor 9.

c) Localidad y código Postal. Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42.300.

d) Teléfono y Fax: 975-340107, 975-340871.

E.Mail. secretaria@burgosma.es

Perfil del contratante: <http://www.burgosma.es/index.php?id=41>

VII. *Presentación de Ofertas.*

Fecha límite de presentación. 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogara al siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar.- Sobres A, documentos y sobre B oferta económica.

b) Lugar de presentación: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

VIII. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

IX. *Criterios de Valoración de las Ofertas:* Precio y memoria de explotación, conforme a la baremación recogida en el pliego.

Otras informaciones. La pagina web donde figuran las informaciones relativas a esta convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.burgosma.es/index.php?id=41>

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 enero del 2010.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 145

ESPEJÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2009 al no haberse presentado reclamaciones, en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto General de la Entidad bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	20.000
Impuestos indirectos	17.500
Tasas y otros ingresos.....	21.950
Transferencias corrientes	70.800
Ingresos patrimoniales.....	36.500

B) *Operaciones de capital*

Transferencias de capital	70.398
TOTAL INGRESOS.....	237.148

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	61.150
--------------------------	--------

Gastos en bienes corrientes y servicios	97.350
Gastos financieros	500
Transferencias corrientes	7.750
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	70.398
TOTAL GASTOS	237.148
II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.	
a) Plazas de funcionarios.	
1.1.- Secretario-Interventor, 1.	
En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.	
b) Personal laboral:	
1. Temporal:	
a) Servicios Generales	
- Peón usos múltiples, 2	
- Técnico Dinamizador, 1	
Espejón, 17 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García.	134

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de Adecuación de Edificio Municipal Antiguas Escuelas redactado por la Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente. 156

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por la Asamblea Vecinal a la elección de persona idónea para el cargo de Juez de Paz Titular, comunicándose el resultado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su nombramiento.

Los interesados que reúnan los requisitos legales y no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, podrán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicado.
- Documentos acreditativos de méritos.

Frechilla de Almazán, 4 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Javier Borjabad Lapeña. 157

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Frechilla de Almazán, 18 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Javier Borjabad Lapeña. 161a

PRESUPUESTO GENERAL 2010

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado por la Asamblea Vecinal el día 18 de enero 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Frechilla de Almazán, 18 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Javier Borjabad Lapeña. 161b

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria el padrón de la Tasa por el suministro de agua, y el padrón de la Tasa por el Servicio de recogida de basuras, correspondientes al año 2009, los mismos quedan expuestos al público en la secretaría del este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las correspondientes reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 18 de enero de 2009.- El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 162

VILLAR DEL RÍO

Solicitada licencia de obras, actividad y ambiental por D. Javier Gracia Bernal, en representación de la Compañía Eólica Tierras Altas (CETASA), para la instalación en este término municipal del parque eólico denominado El Cayo II.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que en el citado plazo, quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Villar del Río, 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Pedro Sanz Cordón. 163

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma diputación Provincial de Soria, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón de la ta-

sa por el servicio de recogida de basuras de Villar del Río, correspondiente al ejercicio 2009, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Villar del Río, 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Pedro Sanz Cordón. 164

VILLASECA DE ARCIEL

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio y al objeto de proceder a la elección por este Ayuntamiento de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica 6/1985.

Villaseca de Arciel, 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 167

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2009 y recogida de basuras de 2010, y aprobado inicialmente por la Asamblea de Vecinos de este Municipio en sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerara definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 12 de enero de 2010.- El Alcalde, José Ángel Alonso de Francisco. 168

BARCA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	76.850
Impuestos indirectos	6.000
Tasas y otros ingresos.....	12.305
Transferencias corrientes	19.500
Ingresos patrimoniales.....	75.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	24.380
TOTAL INGRESOS.....	214.035

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	43.922
Gastos en bienes corrientes y servicios	99.450
Transferencias corrientes	2.961

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	67.702
TOTAL GASTOS.....	214.035

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario de Carrera:

Secretario-Interventor

Grupo: A (A1-A2).

Nivel: 26

Personal Laboral Fijo

Peón.

Categoría: 10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barca, 21 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 181

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Barca, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2009, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Person. laboral	22.000,00 €	22.400,00 €
2	Suministro energía eléctrica.	7.000,00 €	16.000,00 €
2	Ordinario no inventa.	1.300,00 €	2.300,00 €
2	Atenciones prot. y repres.	2.000,00 €	5.000,00 €
2	Festejos populares	18.000,00 €	24.000,00 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Api. Fin. Supl. créditos	19.895,17 €	2.995,17 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 21 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 183

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2009, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en Partidas de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6	Edificios y otras construcciones	102.000 €	130.302,34 €

Altas en Partidas de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
7	Transferencias Estado	0,00 €	20.000,00 €
7	Transferencias Com. Autónoma	36.000,00 €	44.302,34 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 21 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 184

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación eléctrica: Línea aérea

media tensión con transformador 100 KVA y evacuación instalación fotovoltaica "El Tormo" en El Burgo de Osma (Soria). Expte 9762 1/2010.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector eléctrico, en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el Título I del Decreto 209/1995 por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Estudio de Impacto Ambiental, para las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

A. *Peticionario*: Energías Renovables Del Tormo, S.L.

B. *Objeto*: Entrega de energía planta fotovoltaica.

C. *Características*:

- Ramal de línea aérea trifásica simple circuito a 13,2 kV, origen en apoyo nº 40 que se sustituye de la línea de Iberdrola denominada S.T.R. Burgo de Osma, y final en apoyo nº 3 de fin de línea, de 161 m. de longitud, dos apoyos metálicos y uno de hormigón, conductores LA-56.

- C.T. aéreo sobre apoyo de fin de línea, con un transformador de 100 KVA, relación 13,2-20 kV/B2, y un cuadro de baja tensión con dos salidas trifásicas protegidas por fusibles.

D. *Presupuesto*: 7.747,93 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el Proyecto de Instalación y el Estudio de Impacto Ambiental en días laborables de 9 a 14 horas en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estime conveniente, por escrito.

Soria, 13 de enero de 2010.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 169

RESOLUCIÓN del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de 22 de diciembre de 2009 de modificación de la resolución de autorización administrativa del Parque Eólico "Rea", en los términos municipales de Cigudosa y Castilruiz (Soria).

1. Por Resolución de 13 de junio de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "Rea" en los TT.MM. de Cigudosa y Castilruiz, a la empresa Danta de Energías, S.A., en la que figuraban como características fundamentales, la instalación de 15 aerogeneradores de 750 kW de potencia unitaria en torres de 55 m. de altura y rotor tripala de 48 m. de diámetro, Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de julio de 2007 y **Boletín Oficial de la Provincia** de 30 de julio de 2007.

2. Con fecha 1 de septiembre de 2009 la empresa titular solicitó la modificación de estas instalaciones, consistentes en el cambio del modelo del aerogenerador de 750 kW por otro

de 2500 kW a la par que se reducía su número de 15 a 5, para lo cual acompaña documentación técnica y adenda al estudio de impacto ambiental.

3. La comisión Territorial de Prevención ambiental de 29 de octubre de 2009 informó favorablemente las modificaciones solicitadas en los términos recogidos en el acuerdo que se transcribe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En la actualidad, y con el objeto de emplear máquinas con un mejor aprovechamiento eólico, se decide sustituir los 15 aerogeneradores por 5 del modelo Nordex N90, de 2.500 KW de potencia unitaria, rotor tripala de 90 m de diámetro, altura de buje de 80 m y una potencia total de 12,5 MW. Esta disminución en el número de aerogeneradores y cambio de modelo implica una modificación en cuanto a su ubicación, las dimensiones de las plataformas de montaje y cimentaciones, caminos de acceso, zanjas de cableado y red subterránea de media tensión (30KV). Por otra parte se instalará un torre anemométrica que sustituirá a la torre provisional de celosía (Exp. 12/06 EIA), de 80 m de altura.

Respecto a la ubicación de los aerogeneradores, las coordenadas propuestas en la modificación son las siguientes:

ALTERNATIVA ACTUAL

Nº	X	Y
AG-03	578.197	4.640.884
AG-04	577.844	4.640.705
AG-05	577.794	4.640.103
AG-06	577.453	4.640.049
AG-07	577.311	4.639.584

Respecto a la red de viales, se especifican las siguientes características: anchura mínima de 5m; pendientes máximas en viales con firme de zorra del 9%; taludes de desmonte de 1/2 y de terraplenes de 3/2; y drenaje mediante cunetas en tierra de 1,00 m de anchura y 0,50 m de profundidad. Para acceder a cada aerogenerador se proponen cinco viales interiores, con una longitud total de 1.696 metros. El vial de acceso se realizará por el camino 1 del parque eólico Rea II.

En cuanto a las plataformas, éstas tendrán una superficie de 25x 25 metros, con acceso de unos 45 metros anexo al camino. Se indica que se realizarán mediante desbroce de tierra vegetal y posterior compactación del terreno, para dar asiento firme a grúas y transportes.

Las zanjas transcurrirán paralelas a los caminos siempre que sea posible. Las dimensiones variarán entre 0,6 y 1,1 metros de ancho por 1,0 metros de profundidad en terreno normal, y entre 0,6 y 1,1 m de ancho por 1,5 de profundidad en terreno de labor. Las zanjas que no vayan a discurrir junto a ningún camino tendrán una profundidad mínima, independientemente de su anchura, de 1,50 m. La longitud total de las zanjas será de 10,72 Km.

Respecto a movimientos de tierras, el volumen total de excavaciones es de 4.933,35 m³, el de desmontes de 25.006,51 m³, el de terraplenes de 7.724,98 m³, y el de zorra artificiales empleadas de 5.370 m³.

En cuanto a las áreas de barrido de las aspas de los aerogeneradores, con la nueva alternativa se incrementa la superficie unitaria de barrido para cada aerogenerador (3,5 veces

más), así como la superficie total (un 17%). Sin embargo, al reducir el número de aerogeneradores en un 67%, también se reduce el número de puntos susceptible de riesgo de colisión.

Además, la mayor separación entre aerogeneradores con la modificación propuesta supone la creación de corredores biológicos entre los aerogeneradores 4-5, 4-6 y 5-7.

	Alternativa Inicial	Alternativa Actual
Área de barrido de aspas unitaria	1.809,6 m ²	6.361,7 m ²
Área de barrido de aspas de todo el parque	27.143,4 m ²	31.808,6 m ²
Distancia libre de barrido de aspas desde cota del suelo	31 m	35 m
Distancia entre aerogeneradores	Media 200 m	307 m 514 m 255 m 397 m 3 - 4 - 5 - 6 - 7

La ubicación de la torre anemométrica está aún sin definir.

En cuanto a la variación de trazado de los accesos, con la modificación propuesta se reducen y eliminan tramos de viales, y se utilizan accesos ya existentes en la mayoría de los casos, por otra parte muy similares a los ya aprobados en la DIA. Sin embargo, en el caso de los aerogeneradores 3 y 6 se afecta a superficies repobladas con ayuda de la PAC. Tampoco se especifican las dimensiones máximas de los accesos.

Al disminuir el número de aerogeneradores, así como las dimensiones de las plataformas (en el proyecto inicial, aprobado por la DIA eran de 40x 50m), se reduce considerablemente la superficie ocupada por éstas.

En resumen, con el nuevo modelo de aerogenerador la potencia unitaria es más de tres veces superior, la altura un 45% superior, el área barrida unitaria un 250% superior, y el área barrida total un 17% superior, respecto al anterior modelo autorizado en la DIA. Sin embargo, con la nueva propuesta, se incrementa en un 13% la distancia libre de barrido de aspas desde cota del suelo, se reduce el número de aerogeneradores en un 67%, con lo que también se reduce el número de puntos susceptible de riesgo de colisión, y se aumenta la separación entre aerogeneradores lo que supone la creación de corredores biológicos entre los aerogeneradores 4-5, 4-6 y 5-7. En definitiva, aunque aumentan las superficies susceptibles de crear situaciones de colisión, disminuyen los puntos conflictivos. Además, con la disminución del número de aerogeneradores, también se disminuye el impacto visual y paisajístico, se reducen y eliminan tramos de viales, se reduce la superficie ocupada por las plataformas, que por otra parte presentan dimensiones muy inferiores a las aprobadas en la DIA, y las cimentaciones.

Por tanto, se informan favorablemente las modificaciones presentadas, siendo válidas las posiciones de los aerogeneradores anteriormente indicadas, y debiendo ser cumplidas el resto de condiciones establecidas en la Resolución de 23 de julio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico de "Rea", en los términos municipales de Cigudosa y Castilruiz, (Soria), promovido por Danta de Energías, S.A., y lo especificado en el Proyecto de modificación y en especial en el Pliego de Condiciones del documento analizado, siempre y cuando no contradigan las medidas que se exponen a continuación:

En cuanto a la anchura de caminos, se establece una anchura máxima de 7,0 metros (incluyendo las conducciones eléctricas y las cunetas), excepto en aquellas zonas puntuales de gran curvatura, en las que se podrá aumentar previa autorización, y se deberán integrar lo máximo posible en el entorno.

Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados. Se retirará la capa de tierra vegetal de terrenos ocupados por vegetación natural, y nunca se mezclará con la retirada de terrenos agrícolas, ya que el contenido orgánico de estos terrenos no resultará adecuado para su posterior utilización. Esta tierra se apilará en cordones de una altura máxima de 1,5 m, evitando su compactación y manteniendo sus condiciones aeróbicas, y se regarán periódicamente para evitar su mineralización. También con el objetivo de evitar la degradación de su estructura, se someterán a un tratamiento de siembra y abonado en caso de que tengan que permanecer acopiados más de 2 meses.

Las zonas de préstamos y vertederos deberán estar debidamente autorizadas. En ningún caso se utilizará el fuego para eliminar materiales. Los restos vegetales se triturarán y se incorporarán al terreno, preferentemente a la capa de tierra vegetal, y el resto de materiales se trasladarán a vertederos autorizados.

En cuanto a ruidos y vibraciones provocados por compresores móviles, herramientas neumáticas, explosivos, etc., será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Los aerogeneradores 3, 4 y 6 se sitúan en zonas repobladas con ayuda de la PAC, debiendo compensar la parte que se destruya repoblando una superficie equivalente a la ocupada multiplicada por la edad de la plantación eliminada.

En caso de que, a pesar de la protección se produzcan heridas por golpes en la corteza de los árboles, se aplicará inmediatamente una pasta cicatrizante con fungicida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Autorizar a la empresa Danta de Energías, S.A. la modificación del parque eólico REA cuyas características principales son:

- 5 aerogeneradores marca NORDEX modelo N90 de 2500 kW de potencia unitaria lo que totalizan 12,5 MW, en to-

rres de 80 m. de altura y rotor tripala de 90 m. de diámetro, transformador interior de 2.500 kW. relación 30 kV/660 V.

- Línea subterránea trifásica simple circuito a 30 kV, de 10.720 m. de longitud hasta la Subestación Trevago 220 kV, conductores unipolares 18/30 kV de 150, 240 y 400 mm² Al.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental publicada en el B.O.C. y L. de 12 de agosto de 2002; y el acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, de 29 de octubre de 2009, por el que se acuerda informar favorablemente la modificación de la declaración de impacto ambiental.

Segunda.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución (sólo en el caso de que no lo hayan presentado ya).

Tercera.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado que, revisado por el Órgano competente lo aceptará o señalará la cuantía del mismo, constituyéndose aval o depósito que se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.

Cuarta.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en

Soria, conforme a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 4 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 188

— — —

RESOLUCIÓN del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de 22 de diciembre de 2009 de modificación de la resolución de autorización administrativa del Parque Eólico “Rea II”, en los términos municipales de Castilruiz, Fuentestrún y Valdelagua del Cerro (Soria).

1. Por Resolución de 13 de junio de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria se otorgó la autorización administrativa del parque eólico “Rea II” en los TT.MM. de Castilruiz, Fuentestrún y Valdelagua del Cerro a la empresa Danta de Energías, S.A., en la que figuraban como características fundamentales, la instalación de 7 aerogeneradores de 2000 kW de potencia unitaria en torres de 80 m. de altura y rotor tripala de 90 m. de diámetro, Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de julio de 2007 y **Boletín Oficial de la Provincia** de 30 de julio de 2007.

2. Con fecha 1 de septiembre de 2009 la empresa titular solicitó la modificación de estas instalaciones, consistentes en el cambio del modelo del aerogenerador de 2000 kW por otro de 2500 kW a la par que se reducía su número de 7 a 5, para lo cual acompaña documentación técnica y adenda al estudio de impacto ambiental.

3. La comisión Territorial de Prevención ambiental de 29 de octubre de 2009 informó favorablemente las modificaciones solicitadas en los términos recogidos en el acuerdo que se transcribe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En la actualidad, y con el objeto de emplear máquinas con un mejor aprovechamiento eólico, se decide sustituir los 7 aerogeneradores por 5 del modelo Nordex N90, de 2.500 KW de potencia unitaria, rotor tripala de 90 m de diámetro, altura de buje de 80 m y una potencia total de 12,5 MW. Esta disminución en el número de aerogeneradores implica una modificación en cuanto a su ubicación, las dimensiones de las plataformas de montaje y cimentaciones, caminos de acceso, zanjas de cableado y red subterránea de media tensión (30KV). Por otra parte se instalará una torre anemométrica de 80 m de altura.

Respecto a la ubicación de los aerogeneradores, las coordenadas en su alternativa inicial y las definitivas recogidas en el proyecto constructivo son las siguientes:

<u>Alternativa Inicial</u>			<u>Alternativa Actual</u>		
Nº	X	Y	Nº	X	Y
AG-01	576.979	4.639.355	AG-01	557.056	4.639.352
AG-02	576.694	4.639.199	AG-02	576.711	4.639.206
AG-03	576.357	4.639.197			
AG-04	576.006	4.639.219	AG-04	576.014	4.639.187
AG-05	576.197	4.638.927	AG-05	576.211	4.638.894
AG-06	575.742	4.639.458			
AG-07	575.706	4.639.204	AG-07	575.670	4.639.046

Respecto a la red de viales, se especifican las siguientes características: anchura mínima de 5m; pendientes máximas en viales con firme de zahorra del 9%; taludes de desmonte de 1/2 y de terraplenes de 3/2; y drenaje mediante cunetas en tierra de 1,00 m de anchura y 0,50 m de profundidad. Para acceder a cada aerogenerador se proponen cuatro viales interiores, con una longitud total de 1.647,81 metros. El vial de acceso se realizará acondicionando 2.924 Km del camino existente que sale del P.K. 7,230 de la carretera SO-692 (de Fuentestrún a Trévago).

En cuanto a las plataformas, éstas tendrán una superficie de 25 x 25 metros, con acceso de unos 45 metros anexo al camino. Se indica que se realizarán mediante desbroce de tierra vegetal y posterior compactación del terreno, para dar asiento firme a grúas y transportes.

Las zanjas transcurrirán paralelas a los caminos. Las dimensiones variarán entre 0,6 y 1,1 metros de ancho por 1,0 metros de profundidad en terreno normal, y entre 0,6 y 1,1 m de ancho por 1,5 de profundidad en terreno de labor. Las zanjas que no vayan a discurrir junto a ningún camino tendrán una profundidad mínima, independientemente de su anchura, de 1,50 m. La longitud total de las zanjas será de 8,53 Km.

Respecto a movimientos de tierras, el volumen total de excavaciones es de 4.388,62 m³, el de desmontes de 35.824,11 m³, el de terraplenes de 16.570,51 m³, y el de zahorras artificiales empleadas de 10.230,46 m³.

En cuanto a las áreas de barrido de las aspas de los aerogeneradores, con la nueva alternativa se mantiene la superficie unitaria de barrido para cada aerogenerador (6.362 m²), mientras que la superficie total disminuye en 12.723 m² (un 28,5%). Además, al reducir el número de aerogeneradores, también se reduce en un (28,5%) el número de puntos susceptible de riesgo de colisión.

En la DIA se recogía que se debían desplazar los aerogeneradores A-3 y A-4, por afectar al paso migratorio de aves. En el modificado propuesto se eliminan el A-3 y el A-6, y se desplazan ligeramente los demás aerogeneradores, en particular, el número A-4 se desplaza 33 m hacia el Sur-Sureste. Los desplazamientos de los aerogeneradores son los siguientes:

<u>Nº</u>	<u>Desplazamiento relativo</u>
AG-01	77 m Este
AG-02	18 m Norte - Noreste
AG-03	Eliminado
AG-04	33 m Sur - Sureste
AG-05	36 m Sur - Sureste
AG-06	Eliminado
AG-07	163 m Sur - Suroeste

La mayor separación entre aerogeneradores con la modificación propuesta supone la creación de corredores biológicos entre los aerogeneradores 2-4 y 2-5.

	<u>Alternativa Inicial</u>	<u>Alternativa Actual</u>
Área de barrido de aspas unitaria	6.361,7 m ²	6.361,7 m ²
Área de barrido de aspas de todo el parque	44.531,9 m ²	31.808,6 m ²
Distancia libre de barrido desde el suelo	35 m	35 m
Distancia entre aerogeneradores	Media 200 m	288 m 699 m 264 m 475 m 1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 7

La ubicación de la torre anemométrica está aún sin definir.

En cuanto a la variación de trazado de los accesos, se considera que esta no tiene impactos adicionales, puesto que,

por una parte, con la modificación propuesta se reducen y eliminan tramos de viales, y por otra, se utilizan accesos ya existentes en la mayoría de los casos, y, en caso de nuevos accesos, son muy similares a los ya aprobados en la DIA. Sin embargo, no se especifican las dimensiones máximas de los accesos.

Se aumenta ligeramente la anchura máxima de las zanjas, aunque se reduce su profundidad, respecto a lo recogido en la DIA (de 0,6 a 1,00 m de ancho, y de 1,20 a 1,60 m de profundidad).

Al disminuir el número de aerogeneradores, así como las dimensiones de las plataformas (en el proyecto inicial, aprobado por la DIA eran de 40x 50m), se reduce considerablemente la superficie ocupada por éstas.

En resumen, con el nuevo modelo de aerogenerador la potencia unitaria de cada aerogenerador es un 25% superior, a la par que se conservan las dimensiones actuales, por lo que el área barrida unitaria y la distancia libre de barrido de aspas desde cota del suelo serán iguales. Sin embargo, al disminuir el número de aerogeneradores, el área barrida total será un 28,5 % inferior, se reduce en ese mismo porcentaje el número de puntos susceptibles de riesgo de colisión, y se aumenta la separación entre aerogeneradores lo que supone la creación de corredores biológicos entre los aerogeneradores 2-4 y 2-5. En definitiva, disminuyen las superficies susceptibles de crear situaciones de colisión así como los puntos conflictivos. Además, con la disminución del número de aerogeneradores, también se disminuye el impacto visual y paisajístico, se reducen y eliminan tramos de viales, se reduce la superficie ocupada por las plataformas, que por otra parte presentan dimensiones muy inferiores a las aprobadas en la DIA, y las cimentaciones.

Por tanto, se informan favorablemente las modificaciones presentadas, siendo válidas las posiciones de los aerogeneradores anteriormente indicadas, y debiendo ser cumplidas el resto de condiciones establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Rea II», en los términos municipales de Castilruiz, Fuentestrún y Valdelagua del Cerro (Soria), promovido por Danta de Energías, y lo especificado en el Proyecto de modificación y en especial en el Pliego de Condiciones del documento analizado, siempre y cuando no contradigan las medidas que se exponen a continuación:

En cuanto a la anchura de caminos, se establece una anchura máxima de 7,0 metros (incluyendo las conducciones eléctricas y las cunetas), excepto en aquellas zonas puntuales de gran curvatura, en las que se podrá aumentar previa autorización, y se deberán integrar lo máximo posible en el entorno.

Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados. Se retirará la capa de tierra vegetal de terrenos ocupados por vegetación natural, y nunca se mezclará con la retirada de terrenos agrícolas, ya que el contenido orgánico de estos terrenos no resultará adecuado para su posterior utilización. Esta tierra se apilará en cordones de una altura máxima de 1,5 m, evitando su compactación y manteniendo sus condiciones aeróbicas, y se regarán periódicamente para evitar su mineralización. También con el objetivo de evitar la degradación de su estructura, se so-

meterán a un tratamiento de siembra y abonado en caso de que tengan que permanecer acopiados más de 2 meses.

Las zonas de préstamos y vertederos deberán estar debidamente autorizadas. En ningún caso se utilizará el fuego para eliminar materiales. Los restos vegetales se triturarán y se incorporarán al terreno, preferentemente a la capa de tierra vegetal, y el resto de materiales se trasladarán a vertederos autorizados.

En cuanto a ruidos y vibraciones provocados por compresores móviles, herramientas neumáticas, explosivos, etc., será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

En caso de que, a pesar de la protección se produzcan heridas por golpes en la corteza de los árboles, se aplicará inmediatamente una pasta cicatrizante con fungicida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Autorizar a la empresa Danta de Energías, S.A. la modificación del parque eólico Rea II cuyas características principales son:

- 5 aerogeneradores marca NORDEX modelo N90 de 2500 kW de potencia unitaria lo que totalizan 12,5 MW, en torres de 80 m. de altura y rotor tripala de 90 m. de diámetro, transformador interior de 2.500 kW. relación 30 kV/660 V.
- Línea subterránea trifásica simple circuito a 30 kV, de 8.530 m. de longitud hasta la Subestación Trevago 220 kV, conductores unipolares 18/30 kV de 150, 240 y 400 mm² Al.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental publicada en el B.O.C. y L. de 10 de junio de 2007; y el acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, de 29 de octubre de 2009, por el que se acuerda informar favorablemente la modificación de la declaración de impacto ambiental.

Segunda.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución (sólo en el caso de que no lo hayan presentado ya).

Tercera.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado que, revisado por el Órgano competente lo aceptará o señalará la cuantía del mismo, constituyéndose aval o depósito que se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.

Cuarta.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, conforme a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 4 de enero de 2010.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

189

- - -

RESOLUCION de 5 de enero de 2010 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, por la que se otorga a la empresa Preneal, S.A. autorización administrativa de la instalación, línea aérea 220 KV

doble circuito SET Yanguas-SET Oncala, en los tt.mm. de Yanguas, Villar del Río, San Pedro Manrique y Oncala (Soria). Expte 9314.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2006 PRENEAL, S.A. solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de impacto ambiental de: Línea Aérea a 220 kV de entrega de la energía a producir por varios parques eólicos promovidos pro al empresa solicitante y otros proyectos que puedan evacuar a estas instalaciones.

2.- La información publica de la solicitud se practico mediante los anuncios en el BOCyL de 20 de enero de 2007, BOP de 17 de enero de 2007 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamiento de Yanguas, Villar del Río, San Pedro Manrique y Oncala.

3.- Durante el periodo de información publica se presentaron alegaciones suscritas por : el "Centro de Iniciativas Turísticas Tierras Altas", Ayuntamiento de Villar del Río, Ayuntamiento de Oncala, Ayuntamiento de Yanguas y "Asociación de amigos de Yanguas"; alegaciones de contenido ambiental, alcance y contenido del estudio de impacto ambiental, afección a la avifauna y LIC, campos magnéticos, ect.), sobre el carácter y naturaleza de la línea eléctrica, cumplimientos de normas urbanísticas y otras de carácter económico.

4.- Por Resolución de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente se hizo publica la Declaración de Impacto Ambiental de estas instalaciones B.O.C. y L. 12-02-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- Las alegaciones de contenido ambiental han sido analizadas y valoradas en la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe en esta Resolución.

3.- Respecto a las alegaciones sobre el carácter y naturaleza de la instalación eléctrica, tal como se indica en el anuncio de información publica, la finalidad es la entrega (evacuación) de la energía a producir en varios parques eólicos (Plutón, Plutón II, Mercurio y Neptuno que ya cuentan con autorización administrativa) promovidos por la empresa solicitante y no el transporte de energía eléctrica. El R.D. 1955/2000 señala que se entenderá por "instalaciones de conexión de generación aquellas que sirven de enlace entre una o varias centrales de generación de energía eléctrica y la correspondiente instalación de distribución o transporte, y estas instalaciones son competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas".

4.- Respecto a las alegaciones referidas al cumplimiento de las normas urbanísticas o referidas a la protección del patrimonio, se señala que estas instalaciones habrán de obtener su licencia urbanística y que las afecciones al patrimonio son informadas en la propuesta y declaración ambiental correspondiente.

5.- Con referencia a las alegaciones de contenido económico el trámite de autorización administrativa no es el oportuno a tales efectos, y la pérdida de valor económico de los terrenos afectados por la línea eléctrica pueden ser objeto de acuerdos y en caso de no llegar a ellos se valoraran en el expediente expropiatorio.

3.- Reglamentación aplicable:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

RESOLUCIÓN

En consecuencia este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Soria HA RESUELTO:

1º.- AUTORIZAR a la empresa PRENEAL, S.A.. las siguientes instalaciones:

Línea Aérea Trifásica a 220 kV doble circuito, origen en SET Yangüas, final en SET Oncala, apoyos metálicos de celosía, conductores de fase duplex LA-455, conductor de tierra de acero de 11 mm. de diámetro, conductor de fibra óptica OPGW (48-1), de 19.182 m. de longitud, cadenas de suspensión y amarre de 22 y 23 elementos U160BS.

2º.- El proyecto de ejecución redactado de acuerdo a la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación, deberá ser presentado en el plazo de tres meses.

“RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de línea aérea a 220 KV., SET Yanguas - SET Oncala, en los términos municipales de Yanguas, Villar del Río, San Pedro Manrique y Oncala (Soria), promovido por Preneal, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto

209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de línea aérea a 220 KV., SET Yanguas-SET Oncala, en los términos municipales de Yanguas, Villar del Río, San Pedro Manrique y Oncala (Soria), promovido por PRENEAL, S.A., que figura como Anexo a esta Resolución. Valladolid, 25 de enero de 2008. La Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio. Fdo.: Rosa Ana Blanco Miranda.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Línea Aérea 220 kV., SET Yanguas - SET Oncala, en los Términos Municipales de Yangüas, Villar del Río, San Pedro Manrique Y Oncala (SORIA), Promovido por PRENEAL, S.A.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La citada Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo I, grupo 3, apartado g), establece que está sometida al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental la «Construcción de líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 KV. y una longitud superior a 15 kilómetros».

Las alternativas de trazado de la línea eléctrica afectan a los términos municipales de Oncala (Entidades Locales de San Andrés de San Pedro y Navabellida), San Pedro Manrique (Entidades Locales de Ventosa de San Pedro, Palacio de San Pedro, Taniñe y Las Fuentes de San Pedro), Villar del Río (Entidades Locales de Huérteles, La Cuesta, Aldealcardo, Valduérteles y Villar del Río) y Yanguas, en la provincia de Soria. El área de localización de las mismas afecta por cruzamiento al LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) «Riberas del río Cidacos y afluentes», cuyo código es ES4170144. Es preciso señalar que en el entorno se distinguen áreas de sensibilidad ambiental alta, en concreto la zona de proyecto se encuentra en las inmediaciones del LIC «Oncala-Valtajeros», cuyo código es ES4170054.

El proyecto original plantea la construcción de una línea aérea de alta tensión para la evacuación de la energía eléctrica generada por los parques eólicos promovidos por PRENEAL, S.A. del estudio de la infraestructura eléctrica de los parques eólicos, de las necesidades energéticas (potencia generada), de las instalaciones eléctricas existentes y/o en proyecto, de la orografía y de las características del terreno, se ha optado por la solución de construir una línea aérea a la tensión nominal de 220 KV en doble circuito dúplex, conductor LA455, con origen en la Subestación Transformadora Yanguas y final en la Subestación Transformadora Oncala, toda ella diseñada atendiendo a la normativa de Red Eléctrica de España para este tipo de líneas eléctricas.

Los apoyos a utilizar serán del tipo metálico de celosía, de la serie 43 normalizada por REE. Estos apoyos son de per-

files angulares atornillados y de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados. La cimentación de los mismos será de hormigón en masa, fraccionada en cuatro macizos independientes. Cada bloque de cimentación sobresaldrá del terreno como mínimo 20 cm., formando zócalos.

El estudio de impacto ambiental plantea tres alternativas de trazado de línea, compartiendo todas ellas en su recorrido un tramo final de 10,542 Km., concretamente desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 34 (comenzando la numeración en la SET Oncala), siendo dichas alternativas las que se indican a continuación:

- Opción 1: El origen de la línea aérea sería el pórtico de la SET Yanguas, desde donde se llegaría, con una longitud de 22.890 m. y a través de 21 alineaciones y 73 apoyos, al pórtico de la SET Oncala.

- Opción 2: El origen de la línea aérea sería el pórtico de la SET Yanguas, desde donde se llegaría, con una longitud de 20.820 m. y a través de 20 alineaciones y 64 apoyos, al pórtico de la SET Oncala.

- Opción 3: El origen de la línea aérea sería el pórtico de la SET Yanguas, desde donde se llegaría, con una longitud de 21.072 m. y a través de 20 alineaciones y 65 apoyos, al pórtico de la SET Oncala.

El estudio y valoración de las diferentes alternativas ha sido realizado en función de las siguientes variables:

1.- Optimizar el trazado, procurando que la longitud fuera la mínima posible.

2.- Evitar las áreas con vegetación natural de gran valor.

3.- Evitar las áreas de reproducción y distribución de las especies animales de interés.

4.- Respetar una distancia de seguridad con los núcleos urbanos.

5.- Minimizar los impactos paisajísticos sobre las cuencas visuales de las áreas elementos de interés.

6.- Evitar los yacimientos arqueológicos conocidos.

Con fecha 19 de julio de 2007, la Ponencia Técnica de la Comisión de Prevención Ambiental selecciona la denominada Opción 3, estableciendo una serie de modificaciones, por lo que se solicita al promotor la posibilidad de estudio de una nueva alternativa de trazado, basada en diversas modificaciones sobre dicha Opción 3 y la posibilidad de reubicación de la subestación, debiendo ser estudiada la posición de ésta en función no sólo de la línea de referencia del presente proyecto, sino también las posibles líneas que puedan confluir a la misma, tales como líneas de evacuación de parques eólicos o la posible continuidad de la línea Oncala-Yanguas.

Con motivo de la documentación solicitada, en septiembre de 2007 la empresa promotora presenta «Anexo al estudio de impacto ambiental del proyecto básico de línea aérea 220 KV. doble circuito dúplex SET Yanguas-SET Oncala», conteniendo la descripción de la propuesta de trazado de la línea y de ubicación de la subestación, solicitándose desde la Comisión Territorial de Prevención Ambiental una valoración de las alternativas de posición de la subestación Yanguas presentadas y un capítulo específico de afección a Red Natura 2000 del proyecto.

En diciembre de 2007, la empresa promotora presenta «Anexo al estudio de impacto ambiental del proyecto básico

de línea aérea 220 KV doble circuito dúplex SET Yanguas-SET Oncala. Análisis de alternativas y evaluación ambiental de la subestación eléctrica». Este Anexo contiene los análisis de las alternativas de las ubicaciones de la subestación eléctrica, presentándose cuatro posiciones alternativas, una propuesta de subestación y trazado definitivo de la línea y el análisis y valoración de la afección a Red Natura 2000. En función del análisis de los distintos impactos, de la ubicación de los distintos parques eólicos y de la posible continuidad de la línea objeto del presente proyecto, se plantean dos posibilidades de trazado, denominadas Escenario 1 y 2 respectivamente, determinándose, a efectos del actual plan general de evacuación, como alternativa definitiva la denominada Escenario 1, que contiene la alternativa de subestación n.º 2, modificando el trazado de la línea eléctrica seleccionada (Opción 3) en su tramo final para enlazar con dicha subestación.

El área de estudio se sitúa en el extremo nordeste de la provincia de Soria, en el límite de las provincias de Soria y La Rioja. En esta área se han definido 34 hábitats o comunidades vegetales básicas, de los cuales 28 se encuentran recogidos en la Directiva 92/43/CEE, sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, siendo 2 de ellos prioritarios: Pastizales anuales calcícolas del *Brachypodium distachyi* y Pastizales vivaces del *Pontetillo montanae*-*Brachypodium rupestris*.

Las distintas unidades vegetales directamente afectadas por la denominada Opción 3 son las que se indican a continuación:

- Pastizales de siega y orlas arbustivas.

- Encinares basófilos.

- Orlas arbustivas basófilas con pastizales submesófilos.

- Pastos hidrófilos con molinia y juncos.

- Pastos mesófilos.

- Formaciones riparias con chopos y avellanos.

- Cultivos herbáceos extensivos.

- Repoblaciones forestales de *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*.

- También se han localizado diversas especies correspondientes a la herpetofauna, ornitofauna y mastofauna del lugar. Dentro de la ornitofauna cabe destacar:

- Se han inventariado 117 especies de aves nidificantes: 79 paseriformes y 38 no paseriformes. De estas últimas, 15 son rapaces diurnas y 5 nocturnas.

- Dentro de las paseriformes cabe destacar por su abundancia:

Curruca carrasqueña, Mosquitero patialbo, Pinzón vulgar, Mirlo, Petirrojo, Alondra común, Cogujada común, etc.

- Dentro de las rapaces, pueden verse afectadas por la instalación de la línea eléctrica 11 especies (9 diurnas y 2 nocturnas), que son las que se indican a continuación:

- Diurnas: Abejero europeo, Buitre leonado, Aguilucho pálido, Aguilucho cenizo, Águila real, Aguililla calzada, Alcotán europeo y Halcón peregrino.

- Nocturnas: Búho real y Cárabo.

- Por último, en la zona de estudio existen comunidades importantes de aves esteparias, localizadas fundamentalmente en la zona central, destacando el Sisón y el Alcaraván común.

En cuanto a elementos patrimoniales a considerar se deben mencionar:

- Monte de Utilidad Pública n.º 338, «La Cuesta», perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, en el término municipal de Villar del Río, poblado por *Pinus nigra*, *Quercus ilex* y *Quercus pyrenaica* como especies principales.

- Monte de Utilidad Pública n.º 342, «Taniñe», perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, en el término municipal de San Pedro Manrique, poblado por *Pinus nigra*, *Pinus sylvestris* y *Quercus pyrenaica* como especies principales.

- Vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana Oriental», ubicada en el límite entre los términos municipales de San Pedro Manrique y Villar del Río, afectada por cruzamiento de la línea.

Los núcleos de población más cercanos son San Andrés de San Pedro, Aldealcardo y La Cuesta, a 500 m. de la línea eléctrica; siendo visible la misma desde dichos núcleos de población. Otros núcleos de población cercanos son Taniñe y Ventosa de San Pedro, a 1.000 m. de la línea eléctrica, Palacio de San Pedro, a 1.200 m., y El Collado, Navabellida, Villar del Río, San Pedro Manrique y Yanguas, a más de 1.500 m. de la línea; no siendo visible la misma desde ninguna de estas localidades, salvo desde Taniñe.

Así mismo, la línea eléctrica será visible desde la carretera SO-640, de unión entre San Pedro Manrique y Villar del Río, y desde la carretera CL-115, entre Villar del Río y Yanguas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el Art. 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el estudio de impacto ambiental, realizado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 18, de fecha 25 de enero de 2007, y en **Boletín Oficial de la Provincia** n.º 7, de fecha 17 de enero de 2007, y siendo expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Yanguas, San Pedro Manrique, Oncala y Villar del Río. Durante el período de información pública se han recibido cinco escritos de alegaciones, los cuales se relacionan y resumen a continuación:

- Centro de Iniciativas Turísticas de Tierra Altas, alegando que el trazado de la línea supone una grave afección a los recursos patrimoniales y medioambientales de la zona; solicitan a la administración el máximo celo en la defensa de dichos valores y la compensación por el menoscabo de los mismos mediante la mejora de las infraestructuras de comunicación de la comarca de Tierras Altas y la ejecución de proyectos para la valorización y conservación de los recursos.

- D. Juan Mantilla Gutiérrez, actuando como presidente de la Asociación de Amigos de Yanguas, presentando escrito de alegaciones referente a la incapacidad legal del solicitante, la ausencia de justificación material de la línea, la improcedencia y nulidad del procedimiento administrativo, la incompetencia legal de la comunidad autónoma de Castilla y León para la tramitación del expediente y autorización de la instalación, la insuficiencia del estudio de impacto ambiental, la au-

sencia de consideración en el estudio de impacto ambiental de los condicionantes urbanísticos y patrimoniales; manifestando su oposición a la totalidad del proyecto, considerando que el mismo debe retirarse y, en su caso, ser presentado de nuevo en las condiciones y con los requisitos legalmente establecidos.

- Ayuntamiento de Yanguas, cuyo escrito de alegaciones coincide con el anterior, manifestando que el presente proyecto, que afecta de lleno a su término municipal y a los derechos y legítimos intereses de sus habitantes, no reúne las condiciones de derecho exigibles para ser aprobado, ni autorizada su instalación; por lo que manifiesta su más rotunda oposición a la totalidad del mismo en los términos que viene planteado, y considera que el mismo debe retirarse y, en su caso, presentarse de nuevo en las condiciones y con los requisitos legalmente establecidos e imprescindibles para su validez.

- Ayuntamiento de Oncala, presentando escrito de alegaciones haciendo referencia a que el proyecto es parcial, la mencionada infraestructura y los parques a los que va asociada no estaban contempladas en la evaluación estratégica previa del Plan Eólico de Castilla León, Documento Provincial de Soria; la mencionada línea carece actualmente de objeto, insuficiencia del estudio de alternativas, estudio de afecciones de las alternativas propuestas y diversas consideraciones socioeconómicas. Solicitando, entre otras cosas, que sea seleccionada la denominada Opción 2, que se amplíe el estudio de impacto con las alternativas mencionadas y que dicha línea no sea autorizada hasta que no lo hayan sido los parques que se van a servir de ella.

- Ayuntamiento de Villar del Río, presentado escrito de alegaciones similar al presentado por el Ayuntamiento de Oncala.

Estas alegaciones han sido estudiadas y convenientemente contestadas por el promotor, siendo todas ellas analizadas y valoradas por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva: Declaración de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a los solos efectos ambientales, informa favorablemente el desarrollo del denominado Escenario 1 propuesto en el «Anexo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto básico de línea aérea 220 KV. doble circuito dúplex SET Yanguas-SET Oncala. Análisis de alternativas y evaluación ambiental de la subestación eléctrica», de diciembre de 2007, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas urbanísticas u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- Objeto de la Declaración: La presente Declaración de Impacto Ambiental hace únicamente referencia al trazado de la línea eléctrica SET Oncala-SET Yanguas y a la posición de esta última, debiendo respetarse y cumplirse las condiciones establecidas en el citado Escenario 1. En ningún caso se consideran incluidas en la presente Declaración las propuestas de evacuación de los distintos parques eólicos implicados definidas en dicho escenario, cuyos trazados deberán contar, tal co-

mo se indica en sus respectivas Declaraciones, con el informe favorable de la Comisión, quedando la ejecución de dichos parques condicionada a la idoneidad de dichos trazados de evacuación.

En el caso que se produzcan modificaciones en las condiciones del plan general de evacuación, que ha dado lugar a la elección del denominado Escenario 1 (fundamentalmente en las establecidas en el punto 3.3 del anejo anteriormente citado presentado en diciembre de 2007: Parques eólicos implicados y posibilidad de continuidad de la línea objeto de la presente Declaración), deberán modificarse las características técnicas y físicas de la presente línea, tal como se indica en el denominado Escenario 2, debiendo contar dicha modificación con el informe favorable de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria.

2.- Afección a zonas sensibles: Se considera que las medidas protectoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las propuestas en la presente Declaración, permiten compatibilizar la realización del proyecto con el mantenimiento del estado de conservación de los hábitats y especies de la zona, amparados por las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, teniendo en cuenta las afecciones previsibles y valorando la importancia y repercusión socioeconómica del proyecto en la población afectada.

3.- Medidas protectoras: Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental en lo que no contradigan a las mismas:

a) Protección del suelo: Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.

b) Protección de la vegetación: Como medida protectora se evitará al máximo la creación de nuevas vías de servicio para la instalación de los apoyos de las torres, utilizando siempre que sea posible, en primer lugar, los caminos preexistentes.

Para realizar cortas, podas o alteraciones de la vegetación, deberá hacerse la correspondiente solicitud de aprovechamiento ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, y tomar medidas adecuadas para no causar daños y perjuicios a la flora y fauna silvestres.

c) Protección de la fauna: Con objeto de minimizar el riesgo de colisión de aves, se dotará de señalizadores en el cable de tierra y en toda la línea, bien de neopreno en forma de «X» cada 10 m., o bien de tipo espiral grande de 1 m. de longitud por 0,3 m. de diámetro, con una separación de 5 m. entre cada espiral, de color naranja o blanco para facilitar su visibilidad.

Se establecerán muestreos mensuales bajo todo el trazado del tendido eléctrico, en una banda de 50 m. de anchura a cada lado del eje de la línea. El programa de fechas de las visitas se comunicará previamente al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y al de Medio Ambiente, para su conocimiento y revisión si procede. Se anotarán los lugares precisos en los que fueran hallados los restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, cuyo personal es el único autorizado para la recogida de los animales encontrados. Anualmente, en fun-

ción de la eficacia y resultados, se podrá revisar la programación de estos seguimientos.

d) Vías pecuarias y montes: Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente la tramitación de los correspondientes expedientes de ocupación de las vías pecuarias y montes de utilidad pública afectados.

e) Épocas de ejecución: Se procurará que las obras se realicen en los momentos en que menos efectos negativos produzcan sobre los cultivos y la fauna silvestre, procurando no interferir en el normal desarrollo de los usos actuales de los terrenos afectados.

f) Accesos: Se evitará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando las vías existentes. Deberán restaurarse o remodelarse adecuadamente todas las infraestructuras existentes que resulten alteradas por la ejecución de las obras, como caminos, vías pecuarias, cunetas, linderos, sistemas de drenaje, etc.

Los vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de las instalaciones y mantenimiento de las mismas, circularán en todo momento por los viales autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

g) Residuos peligrosos: Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de 4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 Kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente dichos residuos.

Se garantizará la inexistencia de vertidos y depósitos de residuos peligrosos tales como aceites y otros fluidos hidráulicos, combustibles, pinturas, disolventes, etc., tanto durante la construcción como en las posteriores labores de mantenimiento. En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

h) Estériles: Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán en primer lugar para el relleno de los huecos derivados de la propia obra, el resto se depositará en vertederos controlados o escombreras autorizadas. Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto del proyecto o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en cauces de regatos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas.

Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y se gestionarán adecuadamente. i) Prospección arqueológica. Antes del inicio de las obras, deberá realizarse un documento que evalúe la incidencia del trazado definitivo sobre los Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, realizado por técnico con competencia profesional en la materia, de acuerdo a los criterios contenidos en el capítulo IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se

aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

j) Restauración del terreno: Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, recuperando su aspecto y carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general, y las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.

k) Inicio de las obras: Se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras de instalación de la línea.

l) Impacto sobre el medio socioeconómico: Siempre que sea posible, los apoyos se colocarán en bordes de fincas, linderos o terrenos estériles, y se realizarán las obras en los momentos en que menores efectos negativos se produzcan sobre las personas y los cultivos, además de sobre la fauna.

4.- Coordinación: Todas las labores de tala, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas protectoras de la Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5.- Modificaciones: Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con el informe favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.- Protección del Patrimonio: Si durante el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.- Programa de Vigilancia Ambiental: Se cumplirá íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que deberá incorporar el seguimiento que se realice sobre la avifauna y la realización del resto de las medidas incluidas en la presente Declaración. Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento, debiéndose presentar un informe semestral del mismo en el Servicio Territorial Medio Ambiente.

8.- Informes: Deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que recoja el seguimiento del cumplimiento y eficacia de todas las medidas protectoras planteadas, tanto en los documentos del estudio de impacto ambiental como en esta Declaración.

En particular, y como se ha indicado anteriormente, se deberá incluir en dichos informes el resultado de los muestreos realizados para controlar la afección sobre la avifauna, determinándose la efectividad de las medidas protectoras previstas y, en su caso, reconsiderarse las características y ubicación de las mismas.

9.- Seguimiento y vigilancia: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

3º.- Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Soria, 5 de enero de 2010.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 190

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 0001043/2009 por el fallecimiento sin testar de D^a. Cristina Pascual García, hija de Francisco y de Inocencia, nacida en La Miñosa-Flechilla de Almazán y fallecida en Almazán el día 30 de diciembre de 2008 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 15 de enero de 2010.- El Juez, Ignacio Acón Orteo. El Secretario, (Ilegible). 212

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria